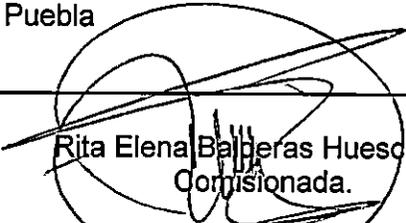


**Versión Pública de RR-5282/2023, que contiene información clasificada como confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	El 26 de febrero del 2024.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 28 de febrero del 2024 y Acta de Comité número 004/2024
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-5282/2023
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente en la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 1: Dos palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.  
Solicitud Folio: 210427323000210  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-5282/2023.

Sentido de la resolución: **Revocación**

Visto el estado procesal del expediente **RR-5282/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES.

**I.** El veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, el hoy recurrente realizó una solicitud de acceso a la información pública, a través de medio electrónico, a la que se le asignó el número de folio **210427323000210**.

**II.** Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, envió al entonces solicitante la respuesta correspondiente a la solicitud de acceso.

Ese mismo día, el hoy recurrente interpuso recurso de revisión por medio electrónico, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo, el Instituto.

**III.** Por auto de veinticuatro de octubre del año pasado, la Comisionada Presidente, tuvo por recibido el recurso de revisión, al cual se le asignó el número de expediente **RR-5282/2023**, mismo que fue turnado a su ponencia.

**IV.** Mediante proveído de veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, se admitió el medio de impugnación planteado y se ordenó notificar el auto de admisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se indicó que el recurrente no ofreció material probatorio y señaló correo electrónico como medio para recibir

notificaciones, asimismo, se hizo de su conocimiento el derecho que le asistía para manifestar la negativa a la publicación de sus datos personales, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándole la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales.

**V.** Por acuerdo de fecha treinta de noviembre del año que transcurrió, se hizo constar que el sujeto obligado rindió su informe justificado, respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos.

Asimismo, expresó que realizó un alcance a la contestación inicial; por lo que, se dio vista al reclamante para que manifestara en el término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado sobre el informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial que le otorgó este último, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento.

**VI.** Con fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvo por perdidos los derechos al agraviado para manifestar algo en contrario respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial que le otorgó este último. En consecuencia, se continuó con el procedimiento, por lo que, se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, toda vez que, el recurrente no anuncio material probatorio; de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del recurrente.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

**VII.** El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDO.

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el informe justificado rendido por el sujeto obligado se observa que este último otorgó un alcance de su respuesta inicial al recurrente; por lo que, se estudiará si se actualiza o no la causal de sobreseimiento señalada en el numeral 183, fracción III, del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla.

En primer lugar, en el medio de impugnación en estudio, se observa que la entonces solicitante manifestó: **"NO EXISTE NINGÚN DOCUMENTO EN LA LIGA E INSTRUCCIONES QUE ME OTORGAN"**.

En consecuencia, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en alcance de su respuesta inicial le señaló al recurrente lo siguiente:

<b>"SOLICITUD INFORMACIÓN</b>	<b>RESPUESTA</b>
<b>FACTURA</b>	<i>De conformidad con el contrato CMADJA/112/2023, al momento de realizar la solicitud de información por parte del recurrente, esta Unidad Administrativa no contaba con la factura toda vez que la misma no había sido emitida."</i>

De lo anterior se dio vista al recurrente para que manifestara lo que su derecho e interés conviniera, sin que este haya expresado algo en contrario, por lo que, en auto de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, se dieron por perdidos los derechos al agraviado para alegar algo respecto al alcance de la contestación inicial que le proporcionó el sujeto obligado.

En este orden de ideas, en el alcance a su respuesta inicial se observa que el sujeto obligado le indicó al entonces solicitante que al momento que remitió su petición de información no contaba con la factura requerida, toda vez que la misma no había sido emitida, por lo que, la autoridad responsable no modificó el acto reclamado al grado de que este haya quedado sin materia, en virtud de que, solamente se encontraba complementando su contestación original, al señalar que no contaba con la factura solicitada, en consecuencia, no se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en el artículo 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Atlixco,  
 Puebla.

Solicitud Folio:

210427323000210

Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente:

RR-5282/2023.

Pública del Estado de Puebla; en consecuencia, el presente asunto será estudiado de fondo.

**Quinto.** En este punto, se transcribirán los hechos acontecidos en el presente asunto, en los términos siguientes:

En primer lugar, el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, el hoy recurrente envió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el número de folio **210427323000210** en la que requiere:

*"solicito información acerca de la contratación del servicio de fuegos artificiales para la organización del evento de Conmemoración del 213 Aniversario del Grito de Independencia de México, por lo cual solicito la siguiente información:*  
*convocatoria*  
*bases*  
*especificaciones del servicio*  
*montar gastado en dicho evento*  
*monto asignado*  
*dirección encargada de llevar a cabo la contratación del evento*  
*fallo y justificación*  
*contrato*  
*factura*  
*nombre de la empresa que lo llevo a cabo".*

A lo que, el sujeto obligado contestó:

"...

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA
Convocatoria	Se informa al solicitante, que con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como lo establecido en el artículo cuarto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información solicitada forma parte de las obligaciones de transparencia podrá
Bases	
Especificaciones del servicio	
Montar gastado en dicho evento	
Monto adjudicado	
Dirección encargada de llevar a cabo la contratación del evento de fallo y justificación	
Contrato	
Nombre de la empresa que lo llevo a cabo.	

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Atlixco,  
Puebla.  
Solicitud Folio: 210427323000210  
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.  
Expediente: RR-5282/2023.

consultarla a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, siguiendo los siguientes pasos:

- 1.- Ingresar al siguiente link: <https://tinyurl.com/ype6e5tu>
- 2.- A continuación, seleccionar el "3er trimestre".
- 3.- Después dar clic en "Ver todos los campos".
- 4.- A continuación, en la tabla que es desplega localizar el campo de "Número de expediente" seleccionar CMADJA-112-20235 y darle clic.
- 5.- Se desplegarán los datos del contrato entre los que se encuentra la información solicitada."

Ante lo que se inconformó el recurrente en los términos siguientes: **"NO EXISTE NINGÚN DOCUMENTO EN LA LIGA E INSTRUCCIONES QUE ME OTORGAN"**.

A lo que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado señaló:

**"1. Que efectivamente el solicitante presentó la solicitud de información con el número de folio 210427323000210, radicándose en la Unidad de Transparencia a mi cargo, con el control interno y numero de expediente SI-204/2023 y con fundamento en lo establecido por el artículo 7 fracción III y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Atlixco Puebla, la misma fue turnada al área que por atribuciones corresponde, siendo en este caso a la Tesorería Municipal, esto a través del oficio PM/UT/857/2023, cuyas copias certificadas adjunto al presente.**

**2.- Es mediante oficio TM/939/2023, que el titular de la Tesorería Municipal remite la respuesta a la solicitud de información emitida por la Titular del área de recursos materiales, dado que dicha área de acuerdo a las atribuciones en el manual de procedimientos de la Tesorería Municipal es la encargada de realizar el procedimiento respecto de lo solicitado, respuesta que fue notificada al solicitante mediante acuerdo de fecha del veinte octubre del dos mil veintitrés, a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia por ser el medio señalado para tal efecto, como consta en acuse de entrega de información vía sisai, cuyas copias certificadas se adjunta al presente.**

**3.- Ahora bien, es mediante notificación de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés que se recibe el recurso de revisión señalado en el proemio del presente oficio, en el cual se requiere el informe respectivo dado que, en el escrito de interposición del recurso de revisión, el hoy recurrente señala que no existe ningún documento en la liga e instrucciones otorgadas en la respuesta notificada.**

**En consecuencia, se requiere al Tesorero Municipal a través del oficio PM/UT/964/2023 realizar las manifestaciones pertinentes respecto al acto interpuesto por el solicitante, dado que es el área que de acuerdo atribuciones competente dar respuesta a la solicitud de acceso a la información..."**

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En este apartado se valoran las pruebas anunciadas por las partes.

El recurrente no ofreció material probatorio, por lo que, no se admitió ninguna prueba de su parte.

Respecto a los medios probatorios anunciados por el sujeto obligado, se admitieron las que a continuación se mencionan:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con numero PM/UT/857/2023, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés dictado en el expediente con número SI-204/2023, respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210427323000210, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con numero TM/939/2023, de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, firmado por el Tesorero Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con numero TM/DRM-490/2023, de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, firmado por la Directora de Recursos Materiales dirigido al Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuse de entrega de la información via sisai de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210427323000210.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con numero PM/UT/964/2023, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia dirigido al Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con numero TM/1012/2023, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, firmado por el Tesorero Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con numero TM/DRM-537/2023, de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, firmado por la Directora de Recursos Materiales dirigido al Tesorero Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés dictado en el expediente con número SI-204/2023, respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210427323000210, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con numero TM/1023/2023, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, firmado por el Tesorero Municipal dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio con numero TM/DRM-547/2023, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, firmado por la Directora de Recursos Materiales dirigido al Presidente del Comité de Transparencia ambos del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

- **DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de cuatro capturas de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado en el cual se observa que el día trece de noviembre de dos mil veintitrés, remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial de su solicitud de acceso a la información con número de folio 210427323000210.

A las documentales publicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les conceden valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** En este punto se expondrán de manera resumida los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, el hoy recurrente envió al Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, una solicitud de acceso a la información con número de folio **210427323000210** en la cual, requirió, de la contratación el servicio de fuegos artificiales para la organización del evento de conmemoración del 213 aniversario del Grito de Independencia de México, la convocatoria, las bases, las especificaciones del servicio, el monto gastado, el monto asignado, la dirección encargada de dicha contratación, el fallo y justificación, el contrato, la factura y el nombre de la empresa que llevo a cabo dicho evento.

A lo que, el sujeto obligado al momento de dar respuesta a su solicitud le indicó que la convocatoria, las bases, las especificaciones del servicio, el monto gastado, el monto asignado, la dirección encargada de dicha contratación, el fallo y justificación, el contrato y el nombre de la empresa que llevo a cabo el servicio de fuegos artificiales para la organización del evento de conmemoración del 213 aniversario del Grito de Independencia de México formaba parte de las obligaciones de transparencia, por lo que, dicha información podía ser consultada en el link <https://tinyurl.com/ype6e5tu> e

indicándole al entonces solicitante los pasos que debía seguir para consultar lo solicitado, sin embargo, este último interpuso el presente recurso de revisión en el cual alegó que no existía ningún documento en la liga proporcionada así como en las instrucciones indicadas por el sujeto obligado.

Por su parte, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir su informe justificado señaló que la Directora de Recursos Materiales manifestó que reiteraba la respuesta otorgada en la solicitud en estudio, asimismo, anexaba capturas de pantalla en las cuales se advertía que en la liga proporcionada al recurrente y los pasos que se le indicó a este último, si se encontraba la información.

Expuesto lo anterior, es importante indicar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su

caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

***"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."***

Expuesto lo anterior y una vez analizadas las actuaciones del recurso de revisión que nos ocupa, se observa que la autoridad responsable indicó a la entonces solicitante que la información requerida se encontraba publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y debería seguir los pasos siguientes:



Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Atlixco,  
 Puebla.

Solicitud Folio:

210427323000210

Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente:

RR-5282/2023.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Filtros de búsqueda

Se encontraron 35 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del p...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento (...)	Materia o tipo de contr...	Carácter del procedime...	Posibles contratantes	Número de expediente...	Enlince a la conv...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Servicios	Nacional	Ver detalle	CMADJA-101-2023	
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	CMADJA-102-2023	
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	CMADJA-103-2023	
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	CMADJA-105-2023	
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Servicios	Nacional	Ver detalle	CMADJA-106-2023	
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	CMADJA-107-2023	
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Arrendamientos	Nacional	Ver detalle	CMADJA-108-2023	
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	CMADJA-109-2023	

INFORMACIÓN PÚBLICA

Filtros de búsqueda

Se encontraron 35 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del p...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento (...)	Materia o tipo de contr...	Carácter del procedime...	Posibles contratantes	Número de expediente...	Enlince a la conv...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	CMADJA-109-2023	
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	CMADJA-110-2023	
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Servicios	Nacional	Ver detalle	CMADJA-117-2023	
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	CMADJA-113-2023	
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	CMADJA-116-2023	
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	CMADJA-117-2023	
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	CMADJA-118-2023	
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	CMADJA-119-2023	
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	CMADJA-120-2023	

INFORMACIÓN PÚBLICA

Filtros de búsqueda

Se encontraron 35 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del pro...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento	Materia o tipo de contr...	Carácter del procedim...	Posibles contratantes	Número de expedient...	Hipervinculo a la com...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Adquisiciones	Nacional	Ver detalle	CMADJA-121-2022	
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Servicios	Nacional	Ver detalle	CMADJA-122-2023	<b>i</b>
2023	01/07/2023	30/09/2023	Otro (especificar)	Servicios	Nacional	Ver detalle	CMADJA-114-2023	<b>P</b>
2023	01/07/2023	30/09/2023	Otro (especificar)	Servicios	Nacional	Ver detalle	CMADJA-115-2023	<b>A</b>
2023	01/07/2023	30/09/2023	Otro (especificar)	Servicios	Nacional	Ver detalle	CMADJA-123-2023	
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Obra pública	Nacional	Ver detalle	FORIA/2023-015	Consulta la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Servicios relacionados con ...	Nacional	Ver detalle	FAISMUN/2023-043	Consulta la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Obra pública	Nacional	Ver detalle	FI-2023-005	Consulta la información



INFORMACIÓN PÚBLICA

Filtros de búsqueda

Se encontraron 35 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del pro...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento	Materia o tipo de contr...	Carácter del procedim...	Posibles contratantes	Número de expedient...	Hipervinculo a la com...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Servicios relacionados con ...	Nacional	Ver detalle	FAISMUN/2023-043	Consulta la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Obra pública	Nacional	Ver detalle	FI-2023-005	Consulta la info <b>i</b>
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Obra pública	Nacional	Ver detalle	FAISMUN/2023-045	Consulta la info <b>P</b>
2023	01/07/2023	30/09/2023	Otro (especificar)	Obra pública	Nacional	Ver detalle	FAISMUN/2023-046	Consulta la información <b>A</b>
2023	01/07/2023	30/09/2023	Otro (especificar)	Obra pública	Nacional	Ver detalle	FAISMUN/2023-047	Consulta la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	Licitación pública	Obra pública	Nacional	Ver detalle	FI-2023-004	Consulta la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	Licitación pública	Obra pública	Nacional	Ver detalle	FI-2023-002	Consulta la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos t...	Obra pública	Nacional	Ver detalle	FAISMUN/2023-053	Consulta la información



Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Atlixco,  
Puebla.

Solicitud Folio:

210427323000210

Ponente:

Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente:

RR-5282/2023.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Filtros de búsqueda

Se encontraron 35 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver campos relevantes

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del p...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento	Materia o tipo de contr...	Carácter del procedime...	Posibles contrapartes	Número de expediente...	Hipervínculo a la como...
2023	01/07/2023	30/09/2023	Licitación pública	Obra pública	Nacional	Ver detalle	F1-2023-004	Consulta la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	Licitación pública	Obra pública	Nacional	Ver detalle	F2-2023-002	Consulta la inform
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos L...	Obra pública	Nacional	Ver detalle	FAISMUN2023-053	Consulta la inform
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos L...	Obra pública	Nacional	Ver detalle	FAISMUN2023-057	Consulta la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos L...	Obra pública	Nacional	Ver detalle	FAISMUN2023-058	Consulta la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos L...	Obra pública	Nacional	Ver detalle	F1-2023-003	Consulta la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	Invitación a cuando menos L...	Obra pública	Nacional	Ver detalle	FAISMUN2023-065	Consulta la información
2023	01/07/2023	30/09/2023	Otro (especificar)	Obra pública	Nacional	Ver detalle	FORTA2023-016	Consulta la información

Ahora bien, de las capturas de pantalla antes plasmadas se observa que no se localizó el numero de expediente **CMADJA-112-20235**, que el sujeto obligado manifestó que se encontraba publicado y que correspondía a la información requerida por el entonces solicitante.

Por otra parte, la autoridad responsable le proporcionó al reclamante un alcance de su respuesta inicial en el cual le indicó que al momento que remitió su petición de información no contaba con la factura requerida, toda vez que la misma aún no había sido emitida; al respecto, el sujeto obligado incumplió con lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Puebla, en virtud de que no fundó y motivó el por qué no ha ejercido ciertas facultades, competencias o funciones, explicando en la respuesta las causas que motiven la inexistencia.

En consecuencia, se encuentra fundado lo alegado por el recurrente por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152, 153, 156 fracción II, 161 y 181 fracción IV de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, se **REVOCA** la respuesta y el alcance de la misma otorgadas por el sujeto obligado para efecto de que este último entregue la información requerida por el inconforme en su solicitud de acceso a

la información con número de folio **210427323000210**, o en el caso que la misma se encuentre en algún sitio de internet deberá indicarle a este último la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o adquirirla, es decir, establecer el paso a paso para acceder a la misma, cerciorándose de que la misma se encuentra debidamente publicada por tratarse de una obligación de transparencia, notificando de esto al recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

## **PUNTOS RESOLUTIVOS.**

**PRIMERO.** Se **REVOCA** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado por las razones y los efectos establecidos en el considerando **SÉPTIMO** de la presente.

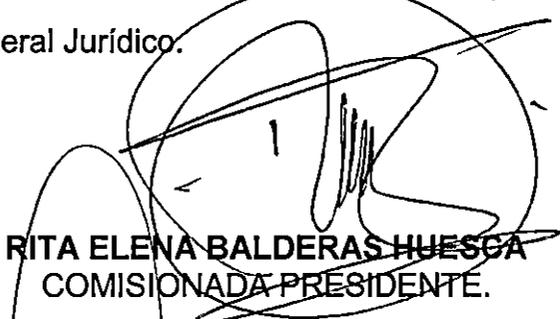
**SEGUNDO.** - Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

**TERCERO.** - Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

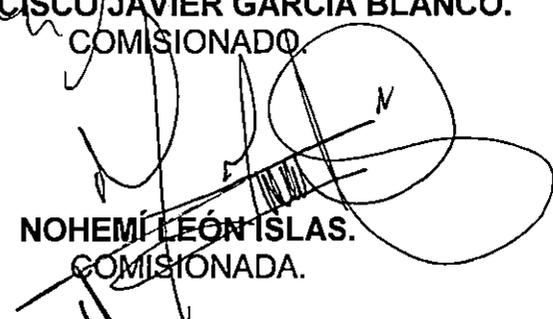
**CUARTO.** - Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de ~~Transparencia~~, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE.

  
**FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.**  
COMISIONADO.

  
**NOHEMÍ LEÓN ISLAS.**  
COMISIONADA.

  
**HÉCTOR BERRA PILONI.**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD2/REBH/ RR-52822023/MAG/ sentencia definitiva.